



Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, Alemania, Australia, Austria*, Azerbaiyán*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Canadá*, Croacia, Chile, Chipre*, Dinamarca*, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Francia*, Georgia, Grecia*, Haití*, Honduras*, Hungría, Irlanda*, Islandia*, Israel*, Italia*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Marruecos*, México, Montenegro*, Nigeria, Nueva Zelandia*, Países Bajos*, Paraguay*, Perú, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova*, Rumania*, San Marino*, Serbia*, Sudáfrica, Suecia*, Suiza, Túnez, Turquía*, Ucrania, Uruguay*: proyecto de resolución

37/... El papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse por alcanzar, así como por la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que afirman que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos relevantes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/11, de 27 de marzo de 2008, 19/20, de 23 de marzo de 2012, 25/8, de 27 de marzo de 2014, y 31/14, de 23 de marzo de 2016, y todas las demás resoluciones pertinentes sobre el papel de la buena gestión pública en la promoción de los derechos humanos, así como la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la resolución de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y observando con interés las disposiciones de la Convención que han dado lugar a la creación de un mecanismo para que los Estados partes examinen sus avances en la lucha contra la corrupción,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Acogiendo con beneplácito también el compromiso expresado por todos los Estados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹ de hacer de la lucha contra la corrupción una prioridad en todos los niveles,

Observando la labor en curso de varias iniciativas importantes para reforzar las prácticas de buena gestión pública a nivel nacional, regional e internacional,

Reconociendo la importancia de un entorno propicio, a nivel nacional e internacional, para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de la relación de reforzamiento mutuo entre la buena gestión pública y los derechos humanos,

Reconociendo también que un gobierno transparente, responsable, que dé cuenta de sus actos, abierto y participativo, que responda a las necesidades y aspiraciones de la población, es la base de la buena gestión pública, y que dicha base es una de las condiciones indispensables para la plena efectividad de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

Destacando que la buena gestión pública a nivel nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, y reafirmando en este contexto la Declaración del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, las conclusiones de la Cumbre de Alto Nivel de 2010 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la concienciación cada vez mayor de la comunidad internacional respecto de los efectos nocivos que tiene la corrupción generalizada en los derechos humanos, tanto por el debilitamiento de las instituciones y la erosión de la confianza de la población en el gobierno como por la limitación de la capacidad de los gobiernos para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos,

Reconociendo también que la buena gestión pública y la lucha contra la corrupción desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y en la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Comprendiendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles desempeña un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y en el proceso de creación de instituciones sostenibles, efectivas, que den cuentas de sus actos y transparentes a fin de lograr el pleno disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo que las medidas efectivas de lucha contra la corrupción y la protección de los derechos humanos, que también intensifican la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno, se refuerzan mutuamente,

Observando con interés las conclusiones de los períodos de sesiones tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrados en Doha en 2009, en Marrakech (Marruecos) en 2011, en Ciudad de Panamá en 2013, en San Petersburgo (Federación de Rusia) en 2015 y en Viena en 2017,

Destacando la importancia de la coherencia y la coordinación de las políticas en los procesos intergubernamentales en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos, por una parte, y de las iniciativas contra la corrupción, por otra,

Destacando también la importancia de elaborar y aplicar legislación nacional sobre la promoción del acceso a la información, de habilitar la participación activa, libre y efectiva y de reforzar la administración de justicia, la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gestión pública a todos los niveles,

Reafirmando el derecho de todo ciudadano a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a la función pública de su país consagrado en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

¹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

Reconociendo que una función pública profesional, responsable y transparente, que tenga el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, es uno de los componentes esenciales de la buena gestión pública,

Reconociendo también que el conocimiento, la formación y la concienciación de los funcionarios públicos, así como la promoción de una cultura de los derechos humanos en la administración pública, desempeñan un papel esencial en la promoción del respeto y la efectividad de los derechos humanos en la sociedad,

Reconociendo además que es más factible lograr avances significativos hacia la buena gestión pública si se dispone de las herramientas o los mecanismos apropiados para revisar, medir y valorar dichos avances,

Acogiendo con beneplácito la contribución del programa de Premios de Administración Pública de las Naciones Unidas, que reconoce la excelencia en la administración pública, a la promoción del papel, la profesionalidad y la visibilidad de la administración pública, y observando que se ha revisado para ajustarlo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, incluido su reconocimiento de la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e incluyentes que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y estén basadas en el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en un estado de derecho efectivo y una buena gestión pública a todos los niveles, y en instituciones transparentes y efectivas que rindan cuentas,

Recordando el carácter universal, indivisible e interrelacionado de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas que en ella figuran, incluidos sus medios de implementación,

Poniendo de relieve la importancia que para los Estados Miembros tienen los Objetivos de Desarrollo Sostenible, recordando que el Objetivo 16 es promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y reconociendo que los esfuerzos para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción también contribuyen a lograr dicho objetivo,

Teniendo en cuenta la labor que están llevando a cabo el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes en lo que se refiere al papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración por el Consejo de Derechos Humanos, en su 30º período de sesiones, de una mesa redonda sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la buena gestión de la función pública y el informe resumido de esta²;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre actividades y programas del sistema de las Naciones Unidas que contribuyen al papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos³;

3. *Reconoce* que el derecho internacional de los derechos humanos ofrece un conjunto de normas para orientar los procesos de gobierno y evaluar el desempeño, y en este sentido destaca que una buena gestión pública es necesaria para establecer y mantener un entorno favorable a la promoción y protección de los derechos humanos;

4. *Acoge con beneplácito* la tendencia creciente a la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, alienta a los Estados que aún no hayan ratificado ese importante instrumento internacional a que consideren la posibilidad

² A/HRC/31/28.

³ A/HRC/34/28.

de hacerlo, y alienta a los Estados partes en la Convención a promover su aplicación efectiva;

5. *Acoge con beneplácito también* los compromisos realizados por todos los Estados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16;

6. *Insta* a los Estados a redoblar sus esfuerzos y a adoptar medidas para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas y en todos los niveles, contribuyendo así a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16;

7. *Subraya* que, en el ámbito nacional, recae en los Estados, entre otras cosas a través de disposiciones constitucionales y otras normas legales, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la responsabilidad primordial de velar por que la función pública profesional tenga el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y se inspire en los principios de la buena gestión pública, que incluyen la imparcialidad, el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación, la inclusividad y la lucha contra la corrupción y, a este respecto, destaca la importancia de la formación y la educación en derechos humanos;

8. *Invita* al Secretario General a que vele por el respeto de la integridad del sistema de las Naciones Unidas en su servicio a la humanidad y por que haya una mejor coordinación entre los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, a fin de que el sistema de las Naciones Unidas siga mejorando la calidad de su labor a todos los niveles, también en el apoyo a objetivos y prioridades a nivel nacional;

9. *Alienta* a los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos a que sigan examinando, en el marco de sus respectivos mandatos, la cuestión del papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos;

10. *Alienta* a los Estados a considerar la posibilidad de desarrollar y aplicar las herramientas o mecanismos apropiados para revisar, medir y valorar los avances en la buena gestión pública, como, entre otros, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16;

11. *Solicita* al Alto Comisionado que:

a) Organice, antes del 41^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un seminario entre períodos de sesiones de medio día de duración sobre el papel de la buena gestión pública en la promoción y la protección de los derechos humanos y sobre el intercambio de las mejores prácticas en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16, en este sentido;

b) Invite a los Estados, a los procedimientos especiales y a otros interesados pertinentes de diversas regiones, incluidos expertos y organizaciones de la sociedad civil, así como a los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, a participar activamente en dicho seminario;

c) Presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 43^{er} período de sesiones, un informe en forma de resumen sobre el seminario;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
